

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA”, POR IMPORTE DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (179.174,00 €) DEL PRESUPUESTO DE 2024

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI, con CIF G35750470 para la ejecución del proyecto denominado “SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA”, por importe de ciento setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro (179.174,00 €), se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2024 y número de Registro General: 252212 / 2024 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en los vigentes Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 2024, con las siguientes características:

- Entidad solicitante: Fundación canaria de apoyos ADEPSI.
- CIF: G35750470
- Nombre de la persona representante: Maria Eugenia Palmás Urtaza
- NIF: 42752544Y
- Denominación del proyecto para el que se solicita subvención: Servicio de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica.
- Fecha de inicio y finalización previstas: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Coste total del proyectos: 179.174,00 €
- Importe de la subvención solicitada: 179.174,00 €
- Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyectos: 100 %

Segundo.- Por parte de la Dirección General de Discapacidad se le requiere a la Entidad con fecha 20 de mayo de 2024 subsanar determinados aspectos del Plan de Financiación y aclaraciones al respecto de algunos conceptos consignados en el mismo, así como diversa documentación administrativa. La entidad aporta la documentación requerida el 21 de Mayo de 2024 con N° de Registro General: 918553 / 2024 y subsana los aspectos señalados.

Identificador: 20240531093557

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



Página: 1/37

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 en la aplicación presupuestaria:

23.20 231N 482.02 L.A. 234G1278 FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA ADEPSI. ACCIONES TUTELARES

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de Junio, que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan den-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	Pagina: 2/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



tro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo entre sus fines fundacionales (Art. 2):

“La protección jurídica y atención de personas con discapacidad psiquiátrica mayores de edad, y personas mayores de 65 años en situación de dependencia con deterioro de las facultades cognitivas, cuya capacidad de obrar ha sido modificada o revisada por resolución judicial y se encuentran en situación de vulnerabilidad; a través del ejercicio de la tutela, curatela, guarda de hecho y defensa judicial de tales personas.”

Séptimo.- Según expone la entidad en su memoria las medidas de apoyo son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. Incluso, en casos excepcionales, cuando no es posible la expresión de voluntad, deseos y preferencias por parte de la persona por grave afectación comunicativa/cognitiva, puede prestar apoyos a la capacidad jurídica con funciones representativas, si así se determina judicialmente.

En estos casos, para el ejercicio de estas funciones, la Fundación tiene en cuenta la trayectoria vital de la persona, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona, en caso de no requerir representación. Por ello, la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI debe contar con un equipo multidisciplinar concreto, entre

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 3/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



otros recursos intrínsecos de la actividad de apoyo en sí, capaz de dar respuesta a la provisión de apoyos encomendada, de manera ajustada a la intensidad que requieran las personas apoyadas.

La particularidad del proyecto objeto de la presente subvención viene dada, precisamente, por las necesidades señaladas y la relevancia de las funciones que la Entidad realiza; concurriendo, por tanto, razones de interés público que motivan y justifican su concesión; al realizar la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI, tal y como se señala en la Memoria explicativa del proyecto y Plan de Financiación incorporado en el Anexo I, un *servicio social esencial*; que actualmente no cuenta con la financiación que posibilite su desarrollo.

Cabe a su vez resaltar que actualmente las competencias en materia de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica son asumidas por la Comunidad Autónoma, quienes tratan de atender las continuas demandas de los diferentes colectivos: mayores, personas con discapacidad, etc..., pero el volumen de expedientes es tan elevado y las intervenciones tan complejas, que la Administración precisa de la colaboración de otras entidades como Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI para dar respuesta a las exigencias provenientes por vía judicial.

Por otro lado, y aunque la Administración Pública pueda ejercer los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de tales personas, la población de Gran Canaria y Lanzarote, islas de procedencia de las medidas encomendadas judicialmente que ejerce la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI en la actualidad, requiere de un órgano colaborador consultivo y de planificación; que trabaje con las familias o profesionales de referencia de forma individualizada alejándose de intervenciones generalizadas y ajustándose al perfil de cada persona.

Por tanto, la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI lleva a cabo una forma distinta de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica; siendo la única entidad que lo impulsa a nivel provincial más allá de la isla de Gran Canaria, estableciendo un vínculo emocional entre la Fundación-persona apoyada, que requiere de un procedimiento complejo y específico de apoyos.

Por último, mencionar que tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, las medidas de apoyo voluntarias son las prioritarias, y son aquellos apoyos que deciden las propias personas, con sus límites y las medidas de control para que esos apoyos se cumplan, y lo hace ante un/a notario/a en escritura pública. Por tanto, se requiere un escenario de mayor convergencia para que tales entidades, especializadas en dar apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de quien lo precisa, y ante la prevalencia de la voluntad, deseos y preferencias de las personas, sea objeto de libre elección de estas personas y puede ver ampliado exponencialmente su servicio socio jurídico especializado de manera inmediata y directa, sin dilatar los tiempos de espera propios de estos procedimientos por la vía judicial.

Entre las funciones que la Entidad llevará a cabo para el cumplimiento de los citados fines, tal y como se expone en la memoria del presente proyecto, destacamos las siguientes:

- Defensa de los derechos e intereses de la persona en todas las esferas de su vida en base a la limitación de áreas de apoyo o establecidas: personal, cívica, administrativa, social, económica, patrimonial, jurídica, sanitaria...

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	Pagina: 4/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



- Fomento de la autonomía y la autodeterminación de las personas.
- Ampliación o creación una red de apoyo natural.
- Favorecer que la persona apoyada mantenga relaciones sociales significativas, diferentes a la que tiene con otras personas (personal de apoyo de recursos, compañeros/as,...).
- Contribuir a la identificación, planificación, y evaluación de los apoyos necesarios para que la persona apoyada logre sus metas y cumpla sus deseos.
- Favorecer la inclusión social aminorando situaciones de aislamiento.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 15 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



Página: 5/37

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3



Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1042 / 2023, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no esta sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 6/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI con CIF G35750470 por importe de ciento setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro (179.174,00 €) que supone el 100% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA" con cargo a la aplicación presupuestaria:

23.20 231N 482.02 L.A. 234G1278 FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA ADEPSI. ACCIONES TUTELARES

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al siguiente plan de financiación que consta en la solicitud:

INGRESOS

1. Coste Total del Proyecto	179.174,00 €
2. Aportación propia de la Entidad	0,00 €
3. Aportación de las personas usuarias	0,00 €
4. Total de otras Subvenciones / Ayudas / Prestaciones	0,00 €
5. Importe Subvención solicitado	179.174,00 €
6. Porcentaje de subvención sobre el coste total	100%

GASTOS

Conceptos	Importe Gastos
A) Gastos de personal	172.255,68€
B) Gastos Corrientes	3.786,35€
B.1) Gastos de Auditoría	1.433,39€
C) Gastos de Actividades	1.698,58€
Total	179.174,00€

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



Página: 7/37

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024 para el proyecto "SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA"

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	Página: 8/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma."*

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la activi-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 9/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



dad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo I.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

Página: 10/37



2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los GASTOS DE AUDITORÍA la cuantía de 1.433,39 euros, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”*

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2025, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 11/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



del año 2024. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo “Memoria económica abreviada” disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
- 3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 12/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y de más resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:
 - Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
 - Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
 - Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
 - Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 13/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

Página: 14/37



4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

Página: 15/37



Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 16/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

Página: 17/37



- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas", y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que "los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva".
- p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 18/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 19/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 20/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 21/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 22/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 23/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35750470	FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928414484	608009392		info@fucadepsi.org
Nombre del proyecto (*)			
SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA			

Descripción / Objeto

El servicio de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI es un servicio que contempla la prestación de apoyos de carácter personal y social, económico-patrimonial y/o jurídico, a personas mayores de edad con discapacidad de tipo intelectual y/o mental, trastornos generalizados del desarrollo, trastornos neurológicos cognitivos y personas mayores de 65 años en situación de dependencia por deterioro de las facultades cognitivas, a quienes judicial o notarialmente se han otorgado figuras de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica.

Estas medidas de apoyo son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y la defensa judicial. Incluso, en casos excepcionales, cuando no es posible la expresión de voluntad, deseos y preferencias por parte de la persona por grave afectación comunicativa/cognitiva, puede prestar apoyos a la capacidad jurídica con funciones representativas, si así se determina judicialmente. En estos casos, para el ejercicio de estas funciones, la Fundación tiene en cuenta la trayectoria vital de la persona, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona, en caso de no requerir representación.

La función de estas medidas de apoyo es asistir a la persona con discapacidad o mayor dependiente por deterioro cognitivo o en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos y términos que establezca la correspondiente resolución judicial o documento notarial ajustado a los principios de necesidad y proporcionalidad, respetando su voluntad, deseos y preferencias, con el objetivo de dar respuesta a todas las necesidades detectadas en los ámbitos de apoyo establecidos, con el fin de proporcionar apoyo y/o acompañar a las personas para llevar a cabo su proyecto de vida mediante la elaboración del plan de apoyo personal y de todas las actuaciones que de ello se derivan, en su gestión económica-patrimonial y promover apoyos en acciones judiciales para la defensa de sus derechos e intereses.

Por ello, FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI debe contar con un equipo multidisciplinar concreto, entre otros recursos intrínsecos de la actividad de apoyo o en sí, capaz de dar respuesta a la provisión de apoyos encomendada, de manera ajustada a la intensidad que requieran las personas apoyadas, sujetas a múltiples y variopintas realidades con factores de complejidad, entre las que nos encontramos: personas que viven en condiciones de precariedad, bien de domicilio, bien por contar con apoyos insuficientes o debilitados; personas con nulos o escasos recursos económicos que no le permiten hacer frente a los gastos ordinarios, con endeudamientos; personas con consumo de tóxicos y conductas adictivas; con presencia de conductas disruptivas de cierta intensidad que generan riesgo para sí misma y para el entorno más cercano; con patologías crónicas de salud que requieren supervisión, acompañamiento y apoyo constante para su atención y tratamiento; con patologías de salud mental con sintomatología positiva con necesidad de apoyos frecuentes en acompañamiento a citas médicas y adherencia al tratamiento, incluso con dificultades en el cumplimiento autónomo de pautas médicas; con desestabilización psiquiátrica persistente; personas con deterioro cognitivo que limita seriamente su funcionamiento y autonomía; etc...Factores de complejidad que dificultan, más allá de los motivos que fundamentan la medida jurídica de apoyo establecida, la provisión de dichos apoyos, y repercuten directamente en la intensidad y ratio profesional necesario para garantizar los mismos.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
01/01/2024-31/12/2024	01/01/2024	31/12/2024

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0lLxI_sUn8BnkmLjafAiKdG3H5C12R58w puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
---	----------------------------

 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	 Pagina: 24/37
---	--

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

CALLE LOMO LA PLANA 28-35019 (SIETE PALMAS) LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS, CA 35019

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

35019

Las Palmas

Municipio (*)

Las Palmas de Gran Canaria

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Desde su creación, la labor que se ejerce desde FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI se considera de relevante importancia al tratar de solventar ciertas necesidades detectadas, las cuales constituyen un diagnóstico, en ocasiones complejo, de la realidad a atender. Entre las necesidades detectadas se podrían encontrar:

-Actualmente, las competencias en materia de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica están siendo asumidas por la Comunidad Autónoma, quienes tratan de atender las continuas demandas de los diferentes colectivos: mayores, personas con discapacidad, etc..., pero el volumen de expedientes es tan elevado y las intervenciones tan complejas, que la Administración precisa de la colaboración de otras entidades como FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI para dar respuesta a las exigencias provenientes por vía judicial.

-Por otro lado, y aunque la Administración Pública pueda ejercer los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica de tales personas, la población de Gran Canaria y Lanzarote, islas de procedencia de las medidas encomendadas judicialmente que ejerce la FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI en la actualidad, requiere de un órgano colaborador consultivo y de planificación; que trabaje con las familias o profesionales de referencia de forma individualizada alejándose de intervenciones generalizadas y ajustándose al perfil de cada persona.

-Igualmente hemos de destacar que nuestra Fundación lleva a cabo una forma distinta de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica; siendo nuestra entidad la única que lo impulsa a nivel provincial más allá de la isla de Gran Canaria, estableciendo un vínculo emocional entre la Fundación-persona apoyada, que va a requerir de un procedimiento más complejo y específico de apoyos.

-Por último, mencionar que tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, las medidas de apoyo voluntarias son las prioritarias, y son aquellos apoyos que deciden las propias personas, con sus límites y las medidas de control para que esos apoyos se cumplan, y lo hace ante un/a notario/a en escritura pública. Por tanto, estamos ante un escenario de mayor convergencia para que entidades como nuestra Fundación, especializadas en dar apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de quien lo precisa, y ante la prevalencia de la voluntad, deseos y preferencias de las personas, sea objeto de libre elección de estas personas y puede ver ampliado exponencialmente su servicio sociojurídico especializado de manera inmediata y directa, sin dilatados tiempos de espera propios de estos procedimientos por la vía judicial.

Añadir a todo lo anterior que la experiencia de nuestra Fundación prestando apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica ha constatado una serie de circunstancias que sitúan a las personas que requieren de los apoyos de la Fundación en una situación de desventaja y vulnerabilidad social por los siguientes motivos:

- Carecen de red de apoyo natural y a sean familiares o extensas que les proporcionen o complementen los soportes necesarios para su desarrollo personal.
- Proviene de entornos desfavorecidos y multiproblemáticos por lo que carecen de habilidades relacionales y sociales que causan importantes dificultades para establecer relaciones sanas y por lo tanto su inclusión social.
- Presentan problemas de conducta lo que conlleva una doble vulnerabilidad: se exponen a situaciones de riesgo, y/o desarrollan conductas que suponen un riesgo para terceros.
- Requieren de numerosos e intensos apoyos por parte del personal de la Fundación debido a las cuantiosas dificultades que muestran a la hora de adaptarse al recurso residencial o por no tener las habilidades suficientes para hacer vida independiente y sin embargo, negarse a residir en recursos donde puedan darle dichos apoyos.
- La mayoría de ellos/as presentan un alto grado y nivel de dependencia, y presentan Necesidad de Apoyo de Tercera Persona.
- Ausencia de relaciones significativas que dificulte la inclusión.
- Etc...

Teniendo en cuenta esta situación, y siendo nuestro fin último mejorar la calidad de vida de las personas a las que apoyamos en el ejercicio de su capacidad jurídica, la figura de Fundación es un apoyo fundamental en la vida de las personas con discapacidad y mayores dependientes por razones de deterioro

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLXI_sUn8BnkmLJafAiKdG3H5C12R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

Fecha: 27/06/2024 10:31:14

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias



Página: 25/37

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



cognitivo por los motivos que a continuación se exponen:

- Defendemos los derechos a intereses de la persona en todas las esferas de su vida en base a la limitación de áreas de apoyo establecidas: personal, cívica, administrativa, social, económica, patrimonial, jurídica, sanitaria...
- Fomentamos la autonomía y la autodeterminación de las personas.
- Ampliamos o creamos una red de apoyo natural.
- Favorecemos que la persona apoyada mantenga relaciones sociales significativas, diferentes a la que tiene con otras personas (personal de apoyo o de recursos, compañeros/as,...).
- Contribuimos a la identificación, planificación, y evaluación de los apoyos necesarios para que la persona apoyada logre sus metas y cumpla sus deseos.
- Favorecemos la inclusión social aminorando situaciones de aislamiento.

En lo que respecta a la cobertura privada, la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con tres Fundaciones de provisión de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica encomendada judicial o voluntariamente a través de documento notarial y el desempeño de sus obligaciones como tal, siendo una de ellas FUNDACION CANARIA DE APOYOS ADEPSI, quien ejerce cargos jurídicos desde el año 2007 en las islas de Gran Canaria y Lanzarote.

Para dar respuesta a las necesidades descritas, se requiere de un equipo de profesionales del área social, con capacidad de desarrollar un trabajo interdisciplinar y unificar líneas de intervención, que dispongan de conocimientos suficientes en materia legal y de discapacidad para poder dar respuesta a las demandas formuladas por las propias personas, familias, redes de apoyo o profesionales del área. A continuación, se identifican las figuras profesionales, el nº de figuras por categoría profesional necesarias y resumidamente las funciones atribuidas a cada una de ellas:

-1 COORDINADORA: sus funciones vienen derivadas de la organización, pautas y establecimiento de estrategias conjuntas con el equipo para dar respuesta a las necesidades de las personas. Es la máxima responsable de hacer el seguimiento de las obligaciones inherentes a las medidas de apoyo o encomendadas que desempeña la Fundación (rendición de cuentas inicial, periódicas y/o final, solicitud de autorizaciones judiciales, contestación de comunicaciones del juzgado, acompañamiento a las personas apoyadas en su capacidad jurídica a las comparecencias judiciales, aceptación de medidas de apoyo, ...,seguimiento y verificación del fiel cumplimiento de las obligaciones indicadas en el Código Civil). También establece contacto con los diferentes organismos y elabora los planes necesarios para la difusión, sensibilización del fin fundacional de la Fundación.

-2 FIGURAS DE TRABAJO SOCIAL: llevan a cabo el seguimiento de la persona apoyada en el ejercicio de su capacidad jurídica, manteniendo el contacto y la coordinación con los diferentes recursos y servicios que ésta recibe (administración, laboral, vivienda, tiempo libre...). También es responsable de valorar las necesidades de la persona apoyada, y buscar la solución más adecuada en función de sus características y de su situación. Del mismo modo, prevé el futuro de la persona apoyada, así como las necesidades que puedan surgir y la forma de darles respuesta. Asimismo, desarrolla funciones de contacto directo en situaciones de complejidad técnica o de difícil abordaje. Ejerce también, entre otras, las siguientes funciones: realizar la acogida/información/orientación; realizar la valoración/planificación; realizar el seguimiento/evaluación; promover su inclusión, incorporación y participación plena en todos los ámbitos de la vida social; detectar, movilizar, dinamizar, coordinar, establecer contacto y gestionar los diferentes apoyos naturales, del entorno comunitario y de los servicios especializados en los diferentes ámbitos (salud, servicios sociales, etc.); procurarle los apoyos humanos, personales, afectivos y relacionales que necesita; apoyar en el ejercicio de sus derechos; elaborar, actualizar y realizar el seguimiento del programa de atención individualizada (en el ámbito de los servicios de apoyo o al ejercicio de la capacidad jurídica) valorando las necesidades, elecciones y preferencias de la persona apoyada; informar de los apoyos y recursos que afectan a las personas apoyadas y de lo que esto significa. Realizar reuniones periódicas con los recursos residenciales, laborales, de ocio y con los servicios sociales, cuando estos intervengan; realizar todos los informes sociales que desde los juzgados, desde cualquier entidad o desde la Administración nos soliciten de las personas apoyadas en el ejercicio de su capacidad jurídica; realizar reuniones periódicas con el resto del personal técnico y de apoyo y otras áreas y/o programas de la Fundación; realizar visitas periódicas a la persona apoyada en situaciones de complejidad técnica o de difícil abordaje, etc...

Es necesario contar con una Trabajadora Social en Gran Canaria (al 100%) que de respuesta a las necesidades de las personas apoyadas en esta isla, y una Trabajadora Social en la isla de Lanzarote (al 26%) en función del nº de medidas de apoyo encomendados e intensidad de apoyos que precisan las personas apoyadas.

-3 TECNICOS SUPERIORES: Responsables de la gestión del día a día de las personas, de la puesta en marcha de mecanismos que cubran tanto las necesidades ordinarias como extraordinarias que surjan en la vida de las personas apoyadas: Seguidores personales a través de las visitas o llamadas de seguimiento periódicas programadas; apoyos en intervenciones personales: cualquier intervención en las distintas esferas de su vida, gestión y acompañamiento de citas médicas ordinarias y de urgencias, acompañamientos en general y visitas en situaciones extraordinarias como ingresos hospitalarios, celebraciones por fechas señaladas como cumpleaños, Navidad, traslados, etc...; coordinación con profesionales y familiares de referencia, comunicaciones y reuniones con los prestadores de servicios, profesionales sanitarios y sociales, familiares...; coordinación con el resto de profesionales de la Fundación para cuestiones de la propia persona apoyada, para la valoración/planificación, seguimiento/evaluación de apoyos/objetivos; gestión económico-administrativa: registro de seguimientos, control de cajas, recogida de facturas, recargas de móvil, realización de compras,...Esta figura es clave, no solo en los seguimientos, acompañamientos y en el trabajo que se hace en la calle, y a que permite que la Trabajadora Social se dedique más a la gestión, sino que asume funciones de gestión del día a día de las personas, así como de ejecución de apoyos directos a la promoción de la autonomía personal y social de éstas. Actualmente, nuestra Fundación asume 29 medidas de apoyo o establecidas judicialmente y 1 medida voluntaria de apoyo, previendo asumir 6 medidas más en el presente ejercicio 2024, entre Gran Canaria y Lanzarote. Se justifican dos figuras de Técnicos Superiores en Gran Canaria, por el aumento progresivo de medidas de apoyo o en activo que ha presentado la Fundación en estos 4 últimos años, de 20 a 30, 25 solo en Gran Canaria y con mayor previsión de asunción en esta isla de nuevas medidas.

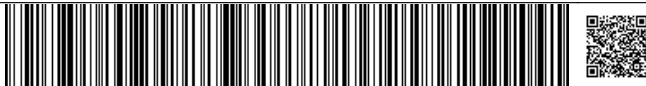
Esta realidad y previsión, y la intensidad de apoyos en su día a día que precisan las personas, acompañadas de diversos factores de complejidad hacen fluctuar los apoyos de leve, moderada a gran intensidad en dichos casos. Además de dar respuesta directa, con gestión incluida, a las necesidades materiales y asistenciales de las personas apoyadas, las Técnicos Superiores lo hacen en un contexto de proximidad semanal/quincenal, que propicia la vinculación y satisfacción de las personas apoyadas, por lo que seguir utilizando este método de trabajo personal y próximo sin reforzar esta atención con otra figura, sería inviable.

En Lanzarote se ha incorporado 1 Técnico Superior a principios de 2024 hasta mediados de 07/24 debido a la baja prolongada de la figura Técnica de Apoyos, y a su vez, a la necesidad de un abordaje más técnico de la atención directa.

- 2 TÉCNICOS DE APOYO: Técnico de apoyo o en Lanzarote (baja prolongada) y Técnico de apoyo o en Gran Canaria, atendiendo al incremento real y previsible de personas a apoyar en esta isla.

Precisamos esta figura para los apoyos directos puros: para el seguimiento programado y contacto más directo y regular con las personas, así como para la prestación de apoyos necesarios en el día a día (realización de compras, acompañamientos sanitarios o a servicios y recursos de la comunidad, ocio

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0lLxI_sUn8Bnkm1JafAiKdG3H5C12R58w





inclusivo...) de acuerdo a las pautas marcadas en el Plan de Apoyos atendiendo a las necesidades de la persona de manera eficiente, promoviendo su autonomía y mejorar su calidad de vida. Realizar seguimientos periódicos, sin menoscabo de atención a las situaciones de urgencia, para, además, detectar posibles necesidades de la persona apoyada, así como de cualquier actuación u omisión que detectara y que pudiera considerarse no adecuada o desfavorable, de cara a la protección de los intereses de la persona, y poner en conocimiento y estar en coordinación constante con el resto del equipo técnico de la Fundación.

-1 REFERENTE ECONOMICO/ADMINISTRATIVO (ADMINISTRATIVA): Se encarga de la gestión y administración económica del patrimonio con sus correspondientes gestiones, de acuerdo con el encargo recibido de la autoridad judicial o notarial tras el establecimiento de medidas de apoyo o voluntarias. Vela por los derechos e intereses económico-financieros a través de un seguimiento exhaustivo de la contabilidad de las personas apoyadas, así como de aquellas que provisionalmente se ha propuesto por los Juzgados nombramiento del cargo, valoran la capacidad de dar respuesta a las necesidades de la persona según su economía y busca soluciones adecuadas para que puedan ser atendidas. Realiza el control ordinario de ingresos y gastos y realiza todas las gestiones económicas y bancarias pertinentes.

El presente proyecto que presentamos, a pesar de que representa un servicio social esencial, pues es el único dirigido a ofrecer apoyos a las personas con discapacidad y mayores en el ejercicio de su capacidad jurídica, no cuenta a día de hoy con la financiación suficiente para cumplir en condiciones más óptimas lo determinado en la reforma civil y procesal de la Ley 8/2021. La financiación pública que cuenta nuestra Fundación para desarrollar este Servicio esencial por parte de esta Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias para este ejercicio 2024, no permite cubrir los gastos vinculados que permitan ese "traje a medida" que claramente define la Ley. Los apoyos han de adaptarse a las necesidades de cada persona, a su intensidad y al tipo de toma de decisión de que se trate, por ello y de forma permanente y constante, desde las Fundaciones que ejercen esta responsabilidad se deben realizar los ajustes razonables y dotar a todos los procedimientos de los medios humanos y técnicos necesarios para hacer posible un sistema de apoyo y asistencia personalizado, normalizado y de confianza que determine la voluntad, deseos y preferencias de la persona. La financiación prevista a día de hoy por parte de la administración pública competente permite dar cobertura a un equipo base, sin embargo, no permite responder a la intensidad de apoyos necesaria y a los gastos subyacentes en base a las personas apoyadas por parte de nuestra Fundación. Desde Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI y en conjunto con las dos Fundaciones privadas sin ánimo de lucro existentes en Canarias, hemos trasladado una propuesta técnica y económica a Gobierno de Canarias, a fin de que pueda ser considerada de cara a la definición de la concertación social prevista en esta materia, cuanto menos, pueda ser valorada esta propuesta económica como subvención nominada.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42208482D	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
VANESA ELISA	CUBAS	VIERA
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928414484	608009392	INFO@FUCADEPSI.ORG

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General: Apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica y toma de decisiones de las personas encomendadas judicialmente o establecido voluntariamente por la persona ante Escritura Pública para su plena inclusión social y garantizar su calidad de vida, dando respuesta a todas las necesidades detectadas en los ámbitos de apoyo establecidos, con el fin de velar por su desarrollo armónico y fomentar la inclusión y participación social de las mismas.

Objetivo Específico 1: Proporcionar apoyos y/o acompañar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera personal y social, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

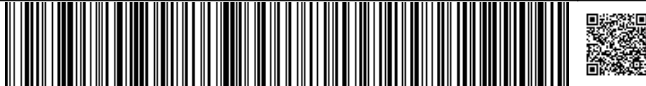
Objetivo Específico 2: Promover apoyos en aspectos relacionados con su esfera jurídica, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

Objetivo Específico 3: Provisión de apoyos relacionados con su esfera económico-patrimonial, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

Población afectada (personas beneficiarias)

30 personas con establecimiento firme de medidas de apoyo o encomendadas judicial o notarialmente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0lLXi_sUn8Bnkm1JafAiKdG3H5C12R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	Página: 27/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	



Resultados esperados

Los resultados esperados estarán vinculados a los objetivos y actividades a desarrollar con la ejecución del proyecto. En el apartado de Indicadores de evaluación se detallan los aspectos a evaluar y los indicadores que se utilizarán para cuantificar de manera objetiva el alcance de dichas actividades. No obstante, indicar que los resultados esperados, a grandes rasgos, son los siguientes:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Proporcionar apoyos y/o acompañar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera personal y social, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.
Se espera una valoración inicial y continuada de las necesidades de apoyo de la persona, de sus voluntades y deseos de acuerdo con el instrumento jurídico de apoyo o. Elaboración y seguimiento del plan de apoyos de la persona. A través de los seguimientos presenciales o telefónicos que se realizan se comprobará el estado físico y emocional de cada persona a fin de atender todas las necesidades detectadas por el personal de Fundación, comunicadas por la persona o informada por el recurso residencial u otro prestador de servicio. Provisión de los apoyos que se hayan establecido a nivel personal y social, así como las estrategias y oportunidades para mantener y potenciar su bienestar, y su autodeterminación. De igual forma se realizarán todos los acompañamientos médicos y/o hospitalarios que sean necesarios; Se promoverán los vínculos familiares que supongan un beneficio para la persona apoyada y su participación en la comunidad (evitando la segregación de las personas por su discapacidad). Se hará informe de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial, a la propia persona o a quién ésta hay a establecido. Especial mención merece mantener activo el servicio de guardia a fin de atender las situaciones de urgencia que se comuniquen a Fundación y que deban ser atendidas tanto en horario de oficina como fuera de dicho horario, esperando que el resultado sea mantener activo 24 horas los 365 días del año este servicio para atender todas las urgencias médicas, desaparición o fuga de la persona, incidencias en el domicilio de la persona; fallecimiento, crisis conductuales o emocionales. Etc...

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Promover apoyos en aspectos relacionados con su esfera jurídica, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias. Se espera como resultado dar respuesta a todas las cuestiones jurídicas, administrativas o burocráticas que se precisen para la defensa de los derechos e intereses de la persona, así como que todas las rendiciones de cuentas presentadas anualmente a los Juzgados, sean aprobadas, siendo esta la forma más objetiva de verificar que todas las decisiones y gestiones realizadas por Fundación se hacen en beneficio de la persona, intervenir en los procedimientos judiciales para la determinación de las medidas de apoyo o para el ejercicio de la capacidad jurídica, apoyar y asesorar a la persona apoyada en los aspectos civil, penal, administrativo y social que se precise. Etc...

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Provisión de apoyos relacionados con su esfera económico-patrimonial, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.
Se realizarán gestiones para la administración contable y del patrimonio esperando como resultado que dicha gestión sea personalizada y transparente realizando el control ordinario de ingresos y gastos de la persona, para conseguir, igualmente, como resultado, dar respuesta inmediata a las necesidades de las personas apoyadas. Realizar junto a la persona su presupuesto anual, la valoración de su situación patrimonial y su prospección económica, así como apoyarla en la toma de decisiones de su gestión económica-patrimonial. Elaboración de inventario, informes de seguimiento y justificación económica patrimonial para informar a la autoridad judicial, a la persona y/o a quien ésta establezca. Etc...

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de apoyos	01/01/2024	31/12/2024	30
Hacer informes de situación pers/soc y apoyos para informar al juzgado	01/01/2024	31/12/2024	30
Realizar seguimientos periódicos	01/01/2024	31/12/2024	30
Realizar acompañamientos/apoyos área salud	01/01/2024	31/12/2024	30
Promover la participación en la comunidad	01/01/2024	31/12/2024	30
Atender situaciones de urgencia	01/01/2024	31/12/2024	30
Realizar apoyos jurídicos y/o administrativos	01/01/2024	31/12/2024	30
Realizar apoyos para la administración contable y del patrimonio	01/01/2024	31/12/2024	30
Presentar anualmente las Rendiciones de Cuentas, así como inventarios	01/01/2024	31/12/2024	30
Mantener coordinación con recursos o servicios	01/01/2024	31/12/2024	30
Valoración continua de necesidades de apoyo, voluntad y deseos.	01/01/2024	31/12/2024	30

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0lLxI_sUn8Bnkm1JafAiKdG3H5C12R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



Página: 28/37

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Solicitar autorización judicial para los actos en los que sea preciso	01/01/2024	31/12/2024	30

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	TRAB. SOC. GC	38,5	☒		
1	TRAB. SOC. LZ	10	☒		
1	TÉCNICO SUP N1 GC	33,68	☒		
1	TÉCNICO SUP. N1 GC	38,5	☒		
1	TÉCNICO SUP. N1 LZ	38,5	☒		
1	TÉCNICO GC	38,5	☒		
1	TÉCNICO LZ	38,5	☒		
1	COORDINADORA	32,73	☒		
1	TSN1- ADMINISTRATIVA	19,25	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
MATERIAL FUNGIBLE	Por comprar
EQUIPOS INFORMÁTICOS	Disponible
MOBILIARIO OFICINA	Disponible
FOTOCOPIADORA/IMPRESORA	Disponible
ESPACIO FÍSICO DE TRABAJO	Disponible
TERMINALES TELEFÓNICOS	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLxI_sUn8BnkmlJafAiKdG3H5C12R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/06/2024 10:31:14



Página: 29/37

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajadora social	20.878,32 €	6.561,72 €	27.440,04 €
1	Trabajadora social Lanzarote	5.365,92 €	1.706,04 €	7.071,96 €
1	Técnico Superior N1	17.003,40 €	5.441,52 €	22.444,92 €
1	Técnico Superior N1	7.625,64 €	4.271,40 €	11.897,04 €
1	Técnico Superior N1 Lanzarote	9.518,46 €	3.035,22 €	12.553,68 €
1	Técnico	17.522,88 €	5.295,36 €	22.818,24 €
1	Técnico Lanzarote	16.142,88 €	-1.794,48 €	14.348,40 €
1	Coordinadora	30.652,32 €	9.805,92 €	40.458,24 €
1	TSN1 Administrativa	10.014,84 €	3.208,32 €	13.223,16 €
	Total	134724.66	37531.020000000004	172255.68

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	172.255,68 €	0,00 €	172.255,68 €

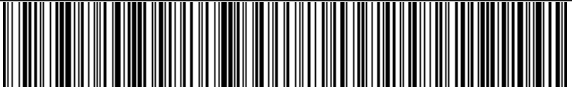
GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Material de oficina	360,00 €
Asesoramientos: Protección de Datos	1.303,80 €
Seguros: Responsabilidad Civil	1.762,55 €
Agua de beber	360,00 €
Gastos Auditoria (gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros)	1.433,39 €
Total	5219.74

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	5.219,74 €	0,00 €	5.219,74 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0lLxI_sUn8BnkmlJafAiKdG3H5Cl2R58w





GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Traslados	1.698,58 €
Total	1698,58

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	1.698,58 €	0,00 €	1.698,58 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	172.255,68 €	0,00 €	172.255,68 €
Financiación propia de gastos generales	Subvención de gastos generales	Otras financiaciones de gastos generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	5.219,74 €	0,00 €	5.219,74 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	1.698,58 €	0,00 €	1.698,58 €
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	179.174,00 €	0,00 €	179.174,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
179.174,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0lLxI_SUn8Bnkm1JafAiKdG3H5C12R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
---	----------------------------

	Página: 31/37
--	---------------

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones
públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones
privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

179.174,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 9 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0lLxI_sUn8BnkmlJafAiKdG3H5Cl2R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14



RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

Página: 32/37

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI considera la evaluación una herramienta de suma importancia para saber en qué grado se han alcanzado los resultados esperados y por tanto los objetivos marcados, conocer si los objetivos definidos han sido los idóneos, saber si las técnicas empleadas durante la ejecución han sido las correctas, si el diseño de cada actividad ha sido óptimo, etc.; en definitiva, es el único medio que posee una entidad para comprender y optimizar su trayectoria.

Para el presente proyecto, se ha optado por realizar una evaluación continua de cada una de sus actividades, así como una evaluación después de la ejecución del proyecto (evaluación sumativa), lo que permitirá poder conocer en qué grado se han alcanzado los objetivos, y en qué medida ha cambiado la realidad sobre la que se ha actuado.

El presente proyecto será sometido a una evaluación desde dos vertientes:

-Evaluación interna o auto-evaluación: Se llevará a cabo desde el propio equipo técnico de Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI y permite evaluar las acciones y resultados obtenidos a través de reuniones de equipo semanales. Así mismo se contará con la evaluación periódica (primer y segundo semestre de año) de los órganos de gobierno de la Fundación: Patronato (órgano de Gobierno y Representación; en cuyo seno se aprueban los planes generales de actuación de la Institución, ejercen funciones rectoras, asesoras de vigilancia para que se cumplan sus fines.).

-Evaluación externa: Se llevará a cabo a través de la memoria de justificación del proyecto, proporcionada a la entidad otorgante de la subvención. Además, todas las actividades del proyecto serán evaluadas por los propias personas beneficiarias del mismo. Las aportaciones expuestas por ambos, son las que tomarán relevancia a la hora de extraer resultados.

El objetivo de la evaluación, es establecer el grado de idoneidad, efectividad, eficacia, y rendimiento que han tenido cada una de las acciones, conocer si se han alcanzado los objetivos planteados, y saber si la metodología seleccionada ha sido la adecuada; con el fin de introducir las posibles mejoras a la mayor brevedad, atendiendo a una evaluación sumativa y formativa.

Técnicas e instrumentos.- Las técnicas e instrumentos de evaluación, serán los que a continuación se exponen:

OBSERVACION ASISTEMÁTICA: Es una técnica que permite llegar a la información no verbal manifestada por una persona, desde una perspectiva cualitativa. Consiste en observar la forma de operar de Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI, así como la motivación y satisfacción de las personas apoyadas, sus familias y la población en general respecto a los servicios ofrecidos. Esto permitirá adecuar las acciones a las necesidades reales y/o sentidas de los/as beneficiarios/as.

BASE DE DATOS: CONTACTOS. Aquí se recogerán, recopilarán y organizarán una serie de datos a tener en cuenta para la evaluación del proyecto. Será un registro informático donde se puede trabajar desde una vertiente cualitativa como cuantitativa o numérica, los cuales se pueden clasificar a través de filtros y búsquedas y nos pueden dar información cuantitativa como cualitativa de acompañamientos, seguimientos, urgencias, coordinaciones, trámites varios,...

CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN: Será utilizado continuamente para evaluar las atenciones individualizadas realizadas a los/as beneficiarios/as. Esta evaluación externa permitirá introducir cambios y mejoras en aquellas variables peor evaluadas, así como enfatizar las que han obtenido mejores resultados. Y a todos/as y cada uno/a de los/as beneficiarios/as de este proyecto y otros grupos de interés se le facilitarán los cuestionarios de satisfacción cada 2 años, que, tras su vaciado, facilitará una serie de resultados a los cuales debemos la calidad de nuestros servicios.

ANÁLISIS DOCUMENTAL/PLANES DE APOYO: El equipo técnico realizará consultas de planes, memorias, proyectos, planes de apoyo o personales, etc., que permitirán realizar comparativas con lo que existía antes de la realización del proyecto, verificar si los objetivos del proyecto atienden a los fines de los programas, y comparar los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos anteriores con los resultados obtenidos con la ejecución del presente. Así como evaluar el ajuste de los planes de apoyo según la voluntad, preferencias y deseos de la persona y su grado de consecución.

REUNIONES: Se trata de un instrumento de evaluación interna, donde Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI mantendrá reuniones de equipo, y con el patronato durante la ejecución del proyecto, a fin de evaluar las intervenciones que se están realizando, intercambiar puntos de vista encaminados hacia una mejora de las acciones, y verificar que se están cumpliendo con los fines del presente proyecto, y de la misma Fundación. Paralelamente las reuniones establecidas con las familias de las personas apoyadas, y con los/as profesionales atendidos/as, permitirán corregir, enriquecer y evaluar aspectos del proyecto, a través de la escucha activa.

INFORMES: Se realizarán tras recibir la información de los casos atendidos, ya sea por vía de familiares, de los Servicios Sociales, otras entidades, etc. Estos informes permiten valorar los aspectos más significativos y evaluar las actuaciones idóneas a seguir. Informes sociales de valoración de apoyo en procesos de revisión de medidas, informes sociales de rendiciones anuales de cuentas,...

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Seguimientos periódicos	Nº de horas dedicadas a seguimientos y media de seguimientos/persona
Acompañamientos y apoyos área salud	Nº de horas dedicadas a prestar acompañamiento/apoyo en el área salud

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLxI_sUn8Bnkm1JafAiKdG3H5C12R58w



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
---	----------------------------

 RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	Página: 33/37
--	---------------

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11



Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación en comunidad	Nº de horas de apoyos en comunidad
Atención en situaciones de urgencia a través del servicio de guardia	Horas dedicadas al servicio de guardia
Apoyos jurídicos y administrativos	Nº y tipología de apoyos jurídicos y administrativos prestados
Apoyos para la administración contable y del patrimonio	Nº y tipología de apoyos de índole económico-patrimonial
Rendiciones de cuentas e inventarios	Nº rendiciones e inventarios presentados y aprobados
Coordinación con recursos/servicios vinculados a las personas	Nº de reuniones de coordinación y seguimiento y nivel de satisfacción
Revisión de medidas de apoyo	Nº de revisiones de medidas de apoyo y medidas establecidas
Apoyos para llevar a cabo los proyectos de vida	Nº objetivos personales totales y alcanzados
Autorizaciones judiciales	Nº y tipología de autorizaciones judiciales emprendidas

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

12/02/2024

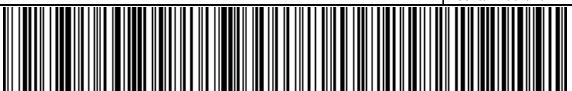
Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto


FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI
C.I.F. G-35750470
C./ Lomo la Plana, 28
35019 Las Palmas de G.C.
info@fucadepsi.org
Tlf.: 928 414 484
Registro Fundaciones Canarias nº 182

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA EUGENIA PALMAS URTAZA en representación de FUNDACION TUTELAR CANARIA ADEPSI -	Fecha: 12/02/2024 - 13:52:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01LxI_sUn8BnkmLJafAiKdG3H5CL2R58w	 
El presente documento ha sido descargado el 22/02/2024 - 09:03:56	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/06/2024 10:31:14


RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3

Página: 34/37

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11

PLAN DE FINANCIACIÓN

C/ San Sebastián, nº 53. Edif. Príncipe Felipe, Planta 1ª y 2ª. 38071 Santa Cruz de Tenerife. 922 474 522 / 922 474 152 (FAX)
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18. Edif. Usos Múltiples II, Plantas 2ª y 3ª. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. 928 306 200 / 928 306 288 (FAX)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
05ZQ-mkpyuX6jk9qX1GyonKY0yZHEUwjJ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/06/2024 10:31:14

 
RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3
Pagina: 35/37



INGRESOS

1	Coste Total del Proyecto	179.174,00€
2	Aportación Propia de la Entidad	€
3	Aportación de las personas usuarias	€
4	Total otras subvenciones / ayudas/ prestaciones*	€
5	Importe subvención solicitado	179.174,00€
6	Porcentaje de subvención sobre coste total	100%

* Denominación de la entidad subvencionadora (otras subvenciones)	Importe	Entidad Subvencionadora
	€	

GASTOS

A) Gastos de personal

1 Convenio colectivo aplicado por la entidad: *XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad*

Categoría profes.	n.º de horas semanales	Meses de contratación	Salario bruto mensual TOTAL	Seguridad Social mensual TOTAL	TOTAL	Salario bruto imputado al proyecto	Seguridad Social imputada al proyecto	TOTAL IMPUTADO
Trabajadora Social	38,5	12	1.739,86€	546,81€	2.286,67€	20.878,32€	6.561,72€	27.440,04€
Trabajadora Social	10	12	447,16€	142,17€	589,33€	5.365,92€	1.706,04€	7.071,96€
Técnico Superior N1(*)	33,68	12	1.416,95€	453,46€	1.870,41€	17.003,40€	5.441,52€	22.444,92€
Técnico Superior N1(**)	38,5	12	635,47€	355,95€	991,42€	7.625,64€	4.271,40€	11.897,04€
Técnico Superior N1 Lanzarote (***)	38,5	6	1.586,41€	505,87€	2.092,28€	9.518,46€	3.035,22€	12.553,68€
Técnico (****)	38,5	12	1.460,24€	441,28€	1.901,52€	17.522,88€	5.295,36€	22.818,24€
Técnico Lanzarote (*****)	38,5	12	1.345,24€	-149,54€	1.195,70€	16.142,88€	-1.794,48€	14.348,40€
Coordinadora	32,73	12	2.554,36€	817,16€	3.371,52€	30.652,32€	9.805,92€	40.458,24€
TSN1 Administrativa	19,25	12	834,57€	267,36€	1.101,93€	10.014,84€	3.208,32€	13.223,16€
TOTAL					15.192,17€			172.255,68€

(*) Profesional en situación de reducción de jornada por cuidado de menor.

(**) Se establece una media de salario y seguridad social porque:

- La profesional tiene paga extra.

- Estará unos meses sin generar coste ya que se encuentra de baja por situación de riesgo durante el embarazo por la Mutua.

- Y otros meses solo generará gasto de Seguridad Social durante el período de disfrute de la baja maternal.

(***) Cálculo de salario con fecha de inicio 05 de febrero + liquidación (media), dado que se trata de una figura eventual condicionada a la disposición de mayor financiación para su continuidad.

(****) Se establece una media de salario dado que la profesional tiene paga extra.

(*****) Se establece una media anual dado que la profesional se encuentra en situación de baja IT prolongada, de ahí que el coste de la Seguridad Social arroje un dato negativo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
05ZQ-mkpyuX6jk9qX1GyonKY0yZHEUwjJ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 27/06/2024 10:31:14

RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3
Pagina: 36/37



B) Gastos Corrientes

Concepto	Coste total	% imputado	Importe mensual imputado	Número de meses imputados	Importe total imputado
Material de oficina	360,00€	100%	30€	12	360,00€
Asesoramientos: Protección de Datos	1.303,80€	100%	108,65€	12	1.303,80€
Seguros: Responsabilidad Civil	1.762,55€	100%	1.762,55€	1 (recibo de cobertura anual)	1.762,55€
Agua de beber	360,00	100%	30€	12	360,00€
TOTAL					3.786,35€

B1) Gastos Auditoria (gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros): **1.433,39€**

B) Gastos Actividades

Para cubrir gastos de desplazamiento dentro de las Actividades se estima un gasto de 1.698,58€ a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

Total gastos del proyecto

Conceptos	Importe del gasto
A) Gastos de personal	172.255,68€
B) Gastos Corrientes	3.786,35€
B1) Gastos Auditoria (gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros)	1.433,39€
C) Gastos Actividades	1.698,58€
TOTAL	179.174,00€

La representación legal de la entidad declara ser ciertos los datos contenidos en el presente formulario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA EUGENIA PALMAS URTAZA en representación de FUNDACION TUTELAR CANARIA ADEPSI -	Fecha: 21/05/2024 - 13:49:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05ZQ-mkpyuX6jk9qX1GyonKY0yZHEUwjJ	 
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2024 - 08:12:40	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/06/2024 10:31:14
  RP012-8sGw27lvK5pJpOyu/7rg1muVQk9qBkW3	Pagina: 37/37
ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 27/06/2024 10:31:11	